Srio. Relaciones Institucionales

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0378

Expediente Nº1254/2004.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 SET 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 27 de agosto de 2004; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 27 de agosto de 2004 y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO
E
R
C
A

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0378

Expediente Nº1254/2004.-

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
y
EL BLOQUE ARGENTINO DE LA UNIÓN DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

Entre **La Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante "**la UNCa**", por una parte, representada por su Rector, Agrim. Julio Luis Salerno y el **Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur**, en adelante "**el BAUPM**", por la otra, representado por su Presidente, Legislador Juan Carlos Massei, se acuerda en suscribir el presente convenio de cooperación recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo está orientado a instrumentar, entre ambas partes, un sistema de intercambio de información, experiencias e infraestructura, capaz de enriquecer los servicios que ambas prestan y, desde el compromiso compartido y la asistencia recíproca, potenciar el alcance y la eficiencia de los aportes que, en beneficio del desarrollo económico y humano de nuestras regiones, respectivamente, pueden realizar. Para ello, "**la UNCa**" y "**el BAUPM**" acuerdan observar y cumplir los compromisos que se detallan en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: "**la UNCa**" pone a disposición sus instalaciones, así como sus recursos materiales y humanos-docentes, investigadores, alumnos avanzados-, para la realización de actividades técnico-profesionales, dictado de cursos, conferencias, proyectos de investigación u otros, que ambas partes resuelvan organizar y auspiciar en forma conjunta y autoriza, por otra parte, en el contexto de su normativa reglamentaria, el acceso a sus bibliotecas y toda otra fuente o red bibliográfica e informativa con que cuente, para uso y consulta de parlamentarios del "**BAUPM**".

TERCERA: **"EL BAUPM"** se compromete a remitir a **"la UNCa"**, los ejemplares de boletines, informes u otras publicaciones de contenido técnico-científico o informativo que edite y/o reciba, los cuales pasarán a integrar su patrimonio bibliográfico, facilitando –recíprocamente- el acceso a toda información del mismo tenor que por red disponga. Además, coparticipará a **"la UNCa"** de las actividades y proyectos que se programen en pos de la resolución de la problemática política de integración y desarrollo que aborda, así como de los aportes recibidos o requeridos para la fundamentación científica de las medidas a encarar.

CUARTA: **Ambas partes** se comprometen a desplegar conjuntamente tareas de coordinación tendientes a:

- El desarrollo de actividades de capacitación (curso, actualizaciones, etc.)
- La organización de grupos de investigación conjunta.
- La difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

Asimismo acuerdan generar espacios de debate y discusión de políticas de integración regional que atañan a intereses mutuos y que a su vez, propicien una mayor articulación entre **"el BAUPM"** y las Universidades Nacionales signatarias de convenios concordantes con el presente.

QUINTA: Ambas partes concuerdan en que el detalle de prestaciones que se especifican en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, no debe ser interpretado con criterio excluyente, en tanto el espíritu que lo motiva es el de lograr la eficaz concreción de los objetivos señalados en la cláusula primera, a partir de una sólida y fecunda relación entre instituciones que deben esencialmente, ser receptivas de cuanta propuesta o alternativa, acorde con los objetivos formulados, se presente a su consideración y consenso.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente por períodos iguales mientras ninguna de las partes

manifieste fehacientemente lo contrario. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Catamarca, República Argentina a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-
Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO
E
I
C
A

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA